EXPEDIENTE No. 1567/2011-III
CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA
VS.
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ

H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

MIGUEL ARTURO BASTIAN SIERRA, con la personalidad que tengo debidamente reconocida en autos como Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, vengo por medio del presente escrito a manifestar lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 fracción VI de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; en esta etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, me permito ofrecer como soporte de las excepciones y defensas y contestación de hechos vertidos oportunamente en contra de la infundada y falaz demanda presentada por la C. **CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA**, las siguientes:

PRUEBAS:

1.- CONFESIONAL.- A cargo de la C. CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA de quien pido su CITACIÓN desde este momento, quien deberá ser citado en el domicilio que señaló en su escrito inicial de demanda, para ser examinado al tenor del pliego de posiciones que anexo al presente ocurso en términos del artículo 791 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, solicitando sea apercibido el absolvente de tenerlo por confeso en caso de no concurrir al desahogo de dicha probanza. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación a los hechos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Compuesta por 2 (dos) fojas originales de las nómina de sueldos y salarios correspondiente a la primer y segunda quincena del mes de enero del año dos mil once expedida por el H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, firmado por la H. Comisión de Hacienda de este mismo H. Ayuntamiento, documentos que pido desde este momento su devolución por serme necesarios en el departamento de Tesorería municipal, dejando en su lugar copia debidamente cotejada y certificada por este H. Tribunal, con fundamento en el numeral 797 de la Ley Federal del Trabajo. Prueba con la que se pretende demostrar el salario que percibía la parte. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación al hecho 1.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Compuesta por 16 (Dieciséis) fojas originales de los recibos de nóminas correspondientes a la primer quincena del mes de febrero del año dos mil once hasta la segunda quincena del mes de Septiembre del año dos mil once, expedida por el H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, firmado por el trabajador y el Tesorero Municipal de este mismo H. Ayuntamiento, documentos que pido desde este momento su devolución por serme necesarios en el departamento de Tesorería municipal, dejando en su lugar copia debidamente cotejada y certificada por este H. Tribunal con fundamento en el numeral 797 de la Ley Federal del Trabajo.

Prueba con la que se pretende demostrar el salario que percibía la parte. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación al hecho 1.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Compuesta por 5 (Cinco) copias fotostáticas del oficio No. PMVA/187/2011 de fecha cuatro de julio del dos mil once, periodo vacacional del personal eventual y de confianza del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, firmado por el C. Adalberto García García presidente municipal de este mismo H. Ayuntamiento, documento debidamente certificado por el secretario del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz el C. Ing. Marco Antonio Montero Romero; en fecha diez de Abril del año dos mil doce. Prueba con la que se pretende demostrar que la C. CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA, sí disfrutó de su periodo vacacional. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación al hecho 4.

En caso de ser objetada la presente probanza en cuanto a su autenticidad, a pesar de ser documental pública, ofrezco como medio de perfeccionamiento, el cotejo y compulsa con su original, que obra en los archivos de la Contraloría municipal del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, sito en el interior del Palacio Municipal ubicado en calle Javier Mina sin número de Villa Aldama, Veracruz.

5.-DOCUMENTAL PÚBLICA.- Compuesta por 9 (nueve) copias fotostáticas que contienen las hojas checadoras de diversos días de los meses de febrero y marzo del año dos mil once del personal del Centro de Salud de Villa Aldama, Veracruz, documentos debidamente certificado por el secretario del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz el C. Ing. Marco Antonio Montero Romero; en fecha diez de Abril del año dos mil doce. Prueba con la que se pretende demostrar que la C. CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA, solo cubría un horario laboral de ocho horas a dieciséis horas. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación al hecho 2.

En caso de ser objetada la presente probanza, a pesar de ser documental pública, ofrezco como medio de perfeccionamiento, el cotejo y compulsa con su original, que obra en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, sito en el interior del Palacio Municipal ubicado en calle Javier Mina sin número de Villa Aldama, Veracruz.

6.- TESTIMONIAL.- A cargo de la C. Guadalupe Sánchez Vázquez, quien deberá contestar al tenor del interrogatorio que se adjunta al presente en términos del numeral 813 de la Ley Federal del Trabajo. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación a los hechos 1, 2 y 4.

Dicha persona desde este momento nos comprometemos a presentarla el día y hora en que tenga verificativo el desahogo de la prueba que nos ocupa, teniendo como domicilio el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 38, Colonia centro, código postal 91340, Villa Aldama, Veracruz.

7.- INSPECCIÓN JUDICIAL.- Que deberá realizar el personal actuante de ese Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, o de la autoridad exhortada, misma que se sujetará a lo siguiente:

a) El objeto de la misma será:

- Revisión del oficio No. PMVA/187/2011 de fecha cuatro de julio del dos mil once, periodo vacacional del personal eventual y de confianza del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, firmado por el C. Adalberto García García presidente municipal de este mismo H. Ayuntamiento, a efecto de verificar que la C. CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA, sí disfrutó de su periodo vacacional.
- Revisión de las hojas checadoras de diversos días de los meses de febrero y marzo del año dos mil once del personal del Centro de Salud de Villa Aldama, Veracruz, a efecto de verificar que la C. CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MOTA, solo cubría un horario laboral de ocho horas a dieciséis horas de lunes a viernes.

b) Con lo que respecta al primer documento en mención, dicha probanza se deberá desahogar precisamente en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, es decir, en el interior del Palacio Municipal de dicho lugar, precisamente en el área en que se ubica la Tesorería Municipal, siendo el domicilio en la calle Javier Mina, sin número, de la mencionada localidad.

c) Con lo que respecta al segundo documento en mención, dicha probanza se deberá desahogar precisamente en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, es decir, en el interior del Palacio Municipal de dicho lugar, precisamente en el área en que se ubica la Contraloría Municipal, siendo el domicilio en la calle Javier Mina, sin número, de la mencionada localidad.

d) Abarcará el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil once.

e) Los documentos que deben ser examinados son precisamente el oficio No. PMVA/187/2011 de fecha cuatro de julio del dos mil once, periodo vacacional del personal eventual y de confianza del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, firmado por el C. Adalberto García García presidente municipal de este mismo H. Ayuntamiento, así como las hojas checadoras de diversos días de los meses de febrero y marzo del año dos mil once del personal del Centro de Salud de Villa Aldama, Veracruz.

Con esta prueba se pretende demostrar que la actora sí disfrutó de su periodo vacacional correspondiente del día dieciocho al veintinueve de julio del año dos mil once, así como que solo cubría un horario laboral de ocho horas a dieciséis horas de lunes a viernes. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación a los hechos 2 y 4.

8.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que sean practicadas. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación a los hechos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

9.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo aquello que favorezca los intereses de mi representada. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación a los hechos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

10.- SUPERVINIENTES.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto desconocer en este momento. Prueba que ofrezco y relaciono con la contestación a los hechos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma compareciendo a la audiencia que habrá de celebrarse en su etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas.

SEGUNDO.- Se me tenga como pruebas de mi parte, todas y cada una de las que se relacionan en el cuerpo del presente escrito, admitirlas ordenando de aquellas que por su naturaleza así lo ameriten.

ATENTAMENTE
Xalapa de Enríquez, Veracruz; A 13 de Abril de 2012.

LIC. MIGUEL ARTURO BASTIAN SIERRA.
APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.